

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0702

16 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DORIS NIETO GRANADOS Y OTROS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: OF.PQRDS.3321 DEL 07 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **DORIS NIETO GRANADOS Y OTROS**

Dirección de notificación usuario PATIO BONITO BAJO SECTOR LA PLAYA FINCA LA PLAYITA

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 16 de Octubre de 2019

Señores:

DORIS NIETO GRANADOS Y OTROS
PATIO BONITO BAJO
SECTOR LA PLAYA FINCA LA PLAYITA
Email: luilucy9994@hotmail.com
Cel: 320 597 62 39
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso OF.PQRDS.3321 del 07 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0702 correspondiente OF.PQRDS.3321 del 07 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

OFICIO PQRDS 3321

Armenia, 07 de Octubre de 2019

Señores:

DORIS NIETO GRANADOS Y OTROS

PATIO BONITO BAJO

SECTOR LA PLAYA FINCA LA PLAYITA

Email: luilucy9994@hotmail.com

Cel: 320 597 62 39

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta Petición Reiterativa remitida por la defensoría del pueblo con radicado: 20190060270977111 Fecha: 2019-10-01, Recibida en la entidad el día 2019-10-03 con radicado No.2019RE4931

Cordial saludo,

De acuerdo a la manifestación realizada mediante el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P, Informarle que al revisar el registro documental de la Entidad, ciertamente fue posible evidenciar que mediante Oficio PQRDS No. 3273 Del 01 de Octubre de 2019, se dio respuesta a la Petición de solicitud del servicio con radicación 2019RE4729 recibida el 23 de Septiembre de 2019 , la cual desarrollaba íntegramente Idénticos hechos y pretensiones relacionados.

En este sentido y de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1755 de 2015 Artículo 19 Inciso 2º, el cual reza al pie de la letra: "*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.* Por cuanto se remite copia autentica del Oficio PQRDS No. 3273 Del 01 de Octubre de 2019, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección comercial

OFICIO PQRDS 3273

Armenia, 01 de Octubre de 2019

Señores:

LUZ ADRIANA ESCOBAR SARMIENTO Y OTROS

PATIO BONITO BAJO

SECTOR LA PLAYA FINCA LA PLAYITA

Email: luilucy9994@hotmail.com

Cel: 320 597 62 39

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta a solicitud con radicación 2019RE4729 del 23 de Septiembre de 2019

Cordial Saludo,

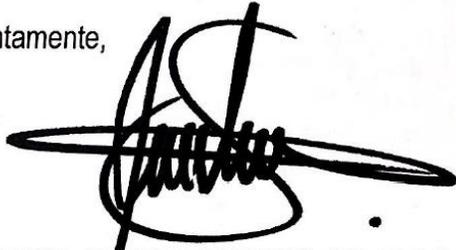
Atendiendo escrito recibido de su parte, a través del cual manifiesta que los habitantes del sector la paya del barrio Patio Bonito Bajo, solicitan el servicio de agua potable ya que en dicho sector indican que no cuentan con este derecho fundamental de todo ciudadano y en la parte alta del barrio si poseen de este servicio tanto de forma legal como ilegal, exigen el derecho a la igualdad de condiciones ya que no tienen agua potable para su consumo, manifiesta que en días anteriores contaban con el servicio de forma ilegal, el cual fue retirado por parte de EPA ya que se informó del mal uso del servicio como para el sector agropecuario. Así mismo que anteriormente lo habían solicitado pero fue negado debido a que la comunidad está en una zona de alto riesgo.

Respetuosamente nos permitimos informarle que el sector LA PLAYITA DEL BARRIO PATIO BONITO BAJO, debe nombrar uno o dos representantes quienes puedan acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., en el Área de Gestión Control Perdidas con el Ingeniero LUIS FERNANDO LONDOÑO, con la finalidad de entablar una conversación y de esta manera ofrecer soluciones alternativas para lograr la prestación del servicio de agua potable en el sector, ya que para EPA la empresa de TODOS es importante garantizar que los ciudadanos gocen de la prestación de dicho servicio.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3321 del 07 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

